

---

Sentencia impugnada: Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, del 26 de marzo de 2015.

Materia: Penal.

Recurrente: Onely Michel Miliano Miliano.

Abogados: Lic. Janser Martínez y Licda. María Mercedes de Paula.

## **DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

### República Dominicana

En Nombre de la República, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Miriam Concepción Germán Brito, Presidente; Alejandro Adolfo Moscoso Segarra e Hirohito Reyes, asistidos del Secretario de Estrado, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 14 de octubre de 2015, años 172° de la Independencia y 153° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Onely Michel Miliano Miliano, dominicana, mayor de edad, ama de casa, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1868769-8, domiciliado y residente en la calle Oviedo núm. 191, del sector de Villa Consuelo, Distrito Nacional, imputada, contra la sentencia núm. 41-SS-2015, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional el 26 de marzo de 2015, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído al Lic. Janser Martínez, en sustitución de la Licda. María Mercedes de Paula, defensores públicos, en representación de la recurrente Onely Michel Miliano, en sus conclusiones;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el escrito motivado suscrito por la Licda. María Mercedes de Paula, defensora pública, en representación de la recurrente Onely Michel Miliano Miliano, depositado el 17 de abril de 2015, en la secretaría de la Corte a-qua, mediante el cual interpone su recurso de casación;

Visto la resolución de esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia el 26 de mayo de 2015, la cual declaró admisible el recurso de casación citado precedentemente, y fijó audiencia para conocerlo el día 26 de agosto de 2015;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificadas por las Leyes núm. 156 de 1997 y 242 de 2011;

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia después de haber deliberado, y vistos los artículos 393, 394, 400, 418, 419, 420, 421, 422, 425, 426 y 427 del Código Procesal Penal; la Ley núm. 10-15 del 10 de febrero de 2015; artículos 6 literal a, 28 y 75 párrafo I de la Ley 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana;

Considerando, que en la decisión impugnada y en los documentos que en ella se refieren, son hechos

constantes los siguientes:

- a) que el 26 de julio de 2013, la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, presentó acusación y solicitud de apertura a juicio en contra de la imputada Onely Miliano Miliano o Onely Michel Miliano Miliano, por presunta violación a los artículos 6, literal a, 28 y 75 párrafo I de la Ley núm. 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana;
- b) que en fecha 23 de septiembre de 2013, el Cuarto Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, mediante resolución núm. 242-2013, acogió la acusación presentada por el Ministerio Público, y ordenó apertura a juicio a fin de que la imputada Onely Miliano o Onely Michel Miliano Miliano, sea juzgada por violación a los artículos 6, literal a, 28 y 75 párrafo I de la Ley núm. 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana;
- c) que en virtud de la indicada resolución, resultó apoderado el Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, el cual dictó sentencia núm. 349/2014, el 14 de octubre de 2014, cuyo dispositivo dice así:

*“PRIMERO: Declara a la señora Onely Miliano Miliano también conocida como Onely Michel Miliano Miliano, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1868769-8, domiciliada y residente en la calle Oviedo, núm. 191 del sector de Villa Consuelo, Distrito Nacional, culpable de violar las disposiciones contenida en los artículos 6 literal a, 28 y 75 párrafo I de la Ley 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana; en consecuencia, la condena a cumplir la pena de tres (3) años de reclusión; y en ese sentido, tomando en consideración la edad de la imputada y su comportamiento en la fases del proceso, suspende la pena impuesta en su totalidad en aplicación de las disposiciones combinadas, contemplada en los artículos 41 y 431 del Código Procesal Penal, bajo las siguientes reglas: a) abstenerse al abuso de la ingesta de bebidas alcohólicas; b) Residir en un domicilio fijo y en caso de cambiar del mismo notificar al Juez de Ejecución de la Pena; c) Abstenerse del porte y tenencia de armas blancas y de fuego; d) asistir a cinco (5) de las que imparta el Juez de la Ejecución de la Pena; **SEGUNDO:** Advierte a la imputada Onely Miliano, también conocido como Onely Michael Miliano Miliano, que en caso de incumplir con algunas de las condiciones anteriores durante el período citado, se revoca el procedimiento y da lugar el cumplimiento íntegro de la sanción impuesta; **TERCERO:** Ordena la destrucción de la droga que le fuera ocupada a la imputada, consistente en 28.49 gramos de cannabis sativa marihuana; **CUARTO:** Ordena el decomiso a favor del Estado Dominicano de: la suma de cientos cincuenta (RD\$150.00) pesos dominicanos; un (1) celular marca Blackberry de color blanco con gris; un (1) reloj marca Swatch; **QUINTO:** Declarar las costas exentas de pago, por ser la imputada asistida por una defensora pública; **SEXTO:** Ordena la notificación de la presente sentencia al Juez de Ejecución de la Pena y a la Dirección Nacional de Control de Drogas (D.N.C.D), para los fines correspondientes”;*

- d) que con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Licda. María Mercedes de Paula, defensora pública, en nombre y representación de la imputada Onely Michel Miliano Miliano, intervino la decisión núm. 41-SS-2015, ahora impugnada, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional el 26 de marzo de 2015 y su dispositivo es el siguiente:

*“PRIMERO: Ratifica la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto en fecha cuatro (4) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), por la Licda. María Mercedes de Paula, (defensora pública), en nombre y representación de la señora Onely Michel Miliano, inculpada de haber violado la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana, en contra de la sentencia núm. 349-2014, de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil catorce (2014), leída íntegramente en fecha 21 de octubre de 2014, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, decretada por esta Corte mediante la resolución núm. 573-SS-2014, de fecha quince (15) del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014); **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, la Corte desestima el recurso de apelación de que se trata, en consecuencia, confirma la decisión recurrida que declaró culpable a la imputada Onely Michel Miliano, de violar las disposiciones de los artículos 6 literal a, 28 y 75 párrafo I de la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana; en consecuencia, la condenó a una*

*pena de tres (3) años de prisión, suspendiéndole la pena impuesta en su totalidad, en aplicación de las disposiciones combinadas, contempladas en los artículos 41 y 341 del Código Procesal Penal, bajo las siguientes reglas: a) abstenerse al abuso en la ingesta de bebidas alcohólicas; b) residir en un domicilio fijo y en caso de cambiar del mismo notificar al Juez de la Ejecución de la Pena; c) abstenerse del porte y tenencia de armas blancas y de fuego; d) asistir a cinco (5) de las charlas que imparte el Juez de la Ejecución de la Pena; en caso de no cumplir con alguna de las condiciones anteriores se revocará y tendrá que cumplir la sanción íntegramente; al haber comprobado esta Corte, que el tribunal a-quo, no incurrió en ninguna de las violaciones alegadas por la parte recurrente en su recurso, la que no aportó durante la instrucción del recurso ningún elemento de pruebas capaz de hacer variar la decisión atacada, por lo que este tribunal de alzada entiende que procede confirmar la sentencia recurrida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 422.1 del Código Procesal penal, ya que la corte está limitada por el ámbito del recurso de la imputada quien es la única recurrente; **TERCERO:** Exime a la señora Onely Michel Miliano, (imputada), del pago de las costas penales del procedimiento, causadas en grado de apelación, al estar siendo asistida por una defensora pública; **CUARTO:** La lectura íntegra de esta sentencia fue rendida a las once horas de la mañana (11:00 a.m.), del día jueves veintiséis (26) del mes de marzo del año dos mil quince (2015), a las partes les fue entregada copia íntegra de la misma”;*

Considerando, que la recurrente Onely Michel Miliano Miliano, propone a través de su abogado, el siguiente medio:

*“Cuando la sentencia es manifiestamente infundada (artículo 426, numeral 3 del Código Procesal Penal). Que la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional rechazó el recurso de apelación interpuesto por la imputada de una manera infundada, toda vez que el Tribunal Colegiado que conoció del juicio inobservó los artículos 14, 25 p-III, 172 y 337.2 del Código Procesal Penal, al momento de dictar sentencia condenatoria. La Corte a-qua ha procedido a desestimar el recurso de apelación bajo el argumento de que los motivos invocados por la recurrente son meros alegatos sin fundamentos, ya que el Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en su sentencia ha dado una correcta motivación sin desnaturalizar los hechos (ver página 9 y 10 de la sentencia recurrida en casación), sin decir por cual motivo los jueces tomaron las declaraciones de la testigo únicamente en la parte en que sirve para condenar a la imputada, sin explicar el por qué le resta valor a las contradicciones señaladas por la defensa en su recurso”;*

Considerando, que de la lectura y análisis de la sentencia recurrida queda evidenciado que la Corte a-qua al examinar la sentencia de primer grado determinó que no existía la alegada contradicción entre las declaraciones de la agente Soraida Mariano López y el contenido del acta de registro de personas, sometidos al plenario como medios de prueba, destacando dicho tribunal que consideró coherentes las declaraciones de la testigo a cargo, con relación al contenido del acta levantada, estableciendo los motivos por los cuales le dio credibilidad a la testigo, quien narró de forma específica y detallada las circunstancias en las cuales fue requisada la imputada Onely Michel Miliano Miliano, a quien se le ocupó en su poder la sustancia controlada descrita en la sentencia condenatoria; elementos de prueba que conjuntamente con el Certificado Químico Forense, resultaron ser suficientes para establecer la responsabilidad penal de la recurrente, por lo que procede desestimar el medio planteado;

Considerando, que de lo anteriormente transcrito, se evidencia que la sentencia impugnada contiene motivos y fundamentos suficientes que corresponden a lo decidido en el dispositivo de la misma, pudiendo advertir esta Sala que al decidir como lo hizo, no solo apreció los hechos en forma correcta, sino que también hizo una adecuada aplicación del derecho, razones por las cuales procede rechazar el recurso analizado, en virtud de lo consignado en el artículo 427.1 del Código Procesal Penal.

Por tales motivos, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia,

## **FALLA**

**Primero:** Rechaza el recurso de casación interpuesto por la imputada Onely Michel Miliano Miliano, contra la sentencia núm. 41-SS-2015, dictada por la Segunda Sala de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional el 26 de marzo de 2015, cuyo dispositivo se encuentra copiado en parte anterior de esta decisión, en consecuencia, confirma en todas sus partes la sentencia impugnada;

**Segundo:** Exime a la recurrente Onely Michel Miliano Miliano, del pago de las costas del procedimiento por haber sido asistida por un abogado adscrito a la Defensoría Pública;

**Tercero:** Ordena a la secretaria de la Suprema Corte de Justicia notificar la presente decisión a las partes del proceso y al Juez de la Ejecución de la Pena del Distrito Nacional.

Firmado: Miriam Concepción Germán Brito, Alejandro Adolfo Moscoso Segarra, Hirohito Reyes. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.